

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
PERIODO LEGISLATIVO 2018 - 2022.
369ª LEGISLATURA**

1

ACTA DE LA SESIÓN 192

MARTES 11 DE ENERO DE 2022, DE 10:35 A 11:54 HORAS.

SESION MIXTA

SUMA

Continuó la discusión particular, en segundo trámite constitucional, del proyecto iniciado en mensaje, que "Fija Ley Marco de Cambio Climático". Boletín N° 13.191-12 (S). Urgencia Suma.

ASISTENCIA

La sesión fue presidida por la diputada Marcela Sandoval Osorio.

Asistieron de manera presencial, los diputados y diputadas miembros de la Comisión: Sebastián Álvarez Ramírez, Ricardo Celis Araya, Félix González Gatica, Amaro Labra Sepúlveda, Miguel Mellado Suazo, Catalina Pérez Salinas, Hugo Rey Martínez, Gastón Saavedra Chandía, Marcela Sandoval Osorio, Sebastián Torrealba Alvarado y Daniel Verdessi Belemmi.

Estuvieron pareados los diputados Miguel Mellado y Ricardo Celis.

El diputado Nino Baltolu reemplazó al diputado Javier Macaya.

Asimismo, concurrió la diputada Patricia Rubio.

Participaron como invitados en forma presencial, el Ministro del Medio Ambiente, señor Javier Naranjo, acompañado por la Jefa de Cambio Climático, señora Carolina Urmeneta.

Participaron de forma remota, los asesores del Ministerio del Medio Ambiente señores Robert Currie y Tomás de Tezanos Pinto, y el abogado del Ministerio de Ciencias señor Francisco Casas.

Asistieron a la comisión la Secretaria Abogada, señora Ana María Skoknic y el Abogado Asistente señor Ignacio Vásquez Mella.

1

CUENTA

Se han recibido los siguientes documentos:

1.- Oficio del Ministro de Salud (N°105), mediante el cual responde a uno de la Comisión e informa sobre la posibilidad de fiscalizar las autoridades comerciales de la empresa Lácteos Callaqui, ubicada en la comuna de San Rosendo. Respuesta Oficio N°: 539/12/2021

2.- Oficio del Contralor General de la República (N°836798), mediante el cual responde a uno de la Comisión e informa sobre el grado de avance en el cumplimiento de las medidas establecidas en el Informe Final N°335, de 2019, sobre auditoria al ejercicio de las facultades de fiscalización y control del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura, y otros órganos de la Administración del Estado, en relación con la operación de las actividades acuícolas de salmonicultura. Respuesta Oficio N°: 614/12/2021

3.- Oficio de la Jefa de la Unidad de Transparencia y Participación Ciudadana (N°001), mediante el cual remite Informe de la participación ciudadana recibida en la plataforma Congreso Virtual (<http://www.congresovirtual.cl>) acerca de la consulta publicada sobre el proyecto de ley que Prohíbe el ingreso de vehículos motorizados en dunas, humedales, bordes de lagos, ríos y esteros, y zonas incluidas en el registro de áreas protegidas, Boletín N° 14706-12, con la finalidad de que la ciudadanía votara y comentara acerca de este proyecto de ley. Boletín: 14706-12

4.- Reiteración de solicitud del Presidente del Comité de Desarrollo Rural "Orgullo Campesino" quien expuso ante la Comisión en modalidad online el 19 de abril de 2021 y donde se tomaron acuerdos en oficiar a diferentes organismos de carácter público. Estos acuerdos tienen relación con el caso "MATHEI" por contaminación medio ambiental, desvío de un estero y apropiación de terrenos. Señala que han pasado poco más de 4 meses y la situación no ha variado mucho, lo único que al parecer ha ocurrido es algún sumario sanitario.

VARIOS

La diputada Patricia Rubio explicó que con fecha 9 de enero de 2022, en nota realizada por Mega Noticias, se reveló una baja notoria de las aguas de la Laguna Avendaño de la zona de Quillón, en la Región del Ñuble, principal fuente turística del sector.

En dicho reportaje los salvavidas que se encuentran resguardando la zona señalaron que las aguas llegaban hasta su punto de visión en la torre de vigilancia, cuestión que al día de hoy a lo menos ha retrocedido unos 20 metros alrededor de la laguna según lo que señalaron.

En la nota, el Director de la Dirección General de Aguas, señor Walter Lama señaló que la baja de las aguas podría deberse a extracción ilegal del agua de la laguna producto de que la laguna se encuentra rodeada de casas de veraneo.

Informó que el 21 de julio del año recién pasado, en incidentes señaló que la zona estaba siendo destruida por la ribera norte de la laguna por un proyecto inmobiliario, además de arrasar con bosque endémico y más de 30 especies de aves de la zona.

A su vez, en agosto de 2021, interpusimos un recurso de protección contra la inmobiliaria, peor lamentablemente la Corte de Apelaciones de Chillán lleva 5 meses intentando notificarle el recurso al representante legal, siendo la última gestión útil el 5 de este mes, donde solicitó a carabineros de la zona pudieran realizar la gestión.

En la misma nota se evidencia, por la grabación realizada, esta extracción ilegal a través de cañerías escondidas bajo los muelles, la que en algunos casos incluía una motobomba. Se señala que las aguas podrías ocuparse para regar prados, plantaciones agrícolas y piscinas privadas. Así, la misma Dirección General de Aguas señala que abrió 6 expedientes contra los ribereños que extraen agua del sector.

Por su parte, desde el municipio señalaron que se está trabajando a favor de la declaración como humedal de la zona.

Por lo anterior, solicitó oficiar a la Superintendencia del Medio Ambiente, Dirección General de Aguas y al Ministerio del Medio Ambiente, para que informe a la brevedad posible sobre la extracción ilegal de aguas que esto podría provocar a la laguna Avendaño y que se cursen las sanciones y multas correspondientes.

Asimismo, solicitó oficiar al municipio de Quillón para que informe como se está llevando a cabo esta declaración y la etapa en la que esta se encuentra.

Por otro lado, hizo alusión a la importancia del proyecto que modifica la ley N°21.202, para agregar mecanismos de participación directa en las solicitudes de reconocimiento de la calidad de humedal urbano, boletín N° 14.619.

ACUERDOS

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Oficiar a la Superintendencia del Medio Ambiente. Acordó solicitar a esa Superintendencia informar sobre la posible extracción ilegal de aguas en la laguna Avendaño de la comuna de Quillón, Región de Ñuble, analizando la posibilidad de cursar las sanciones y multas correspondientes a los responsables, en virtud de los antecedentes que se acompañan.

2. Oficiar a la Dirección General de Aguas. Acordó solicitar a esa Dirección informar sobre la posible extracción ilegal de aguas en la laguna Avendaño de la comuna de Quillón, Región de Ñuble, analizando la posibilidad de cursar las sanciones y multas correspondientes a los responsables, en virtud de los antecedentes que se acompañan.

3. Oficiar al Ministerio del Medio Ambiente. Acordó solicitar a ese Ministerio informar sobre la posible extracción ilegal de aguas en la laguna Avendaño de la comuna de Quillón, Región de Ñuble, analizando la posibilidad de cursar las sanciones y multas correspondientes a los responsables, en virtud de los antecedentes que se acompañan.

4. Oficiar a la Municipalidad de Quillón. Acordó solicitar a esa Municipalidad informar sobre la posible extracción ilegal de aguas en la laguna Avendaño de la comuna de Quillón, Región de Ñuble, señalando en que etapa se encuentra la solicitud de reconocimiento de humedal urbano de la zona, en virtud de los antecedentes que se acompañan.

ORDEN DEL DIA

Continuó la discusión particular, en segundo trámite constitucional, del proyecto iniciado en mensaje, que "Fija Ley Marco de Cambio Climático". Boletín N° 13.191-12 (S). Urgencia Suma.

Texto propuesto por el Senado:

Artículo 2

--- Indicación N°2. De los diputados Celis, Girardi, Labra, Pérez, Saavedra, Sandoval y Verdessi, para modificar el artículo 2 en el siguiente sentido:

f) Incorporase los siguientes literales m), n) y o), que pasan a ser n), o) y p) nuevos:

“n) Integralidad: La gestión del cambio climático comprende no solo los instrumentos de gestión del cambio climático definidos en la presente ley, sino que también las medidas administrativas dictadas por cualquier autoridad estatal, así como el cumplimiento de cualquier disposición legal o reglamentaria que conlleve un efecto adverso del cambio climático.”

“o) Coherencia: la gestión del cambio climático y sus instrumentos deben ser complementarias y congruentes para potenciar sinergias y evitar

contradicciones, con el fin de generar una mayor efectividad en el desarrollo de medidas de mitigación y adaptación.”

“p) Flexibilidad: la gestión del cambio climático y sus instrumentos deben tener la capacidad de incorporar nuevas medidas en función de sus evaluaciones y lecciones aprendidas, como también de incorporar nuevos conocimientos científicos y necesidades.”

El Ministro del Medio Ambiente, señor Javier Naranjo explicó que solamente se deben realizar algunas precisiones sobre los conceptos, con el objeto de otorgar un mejor sentido jurídico y técnico a la definición.

Respecto al término integralidad, sugirió modificar en su última parte “así como el cumplimiento de cualquier disposición legal o reglamentaria que conlleve un efecto adverso del cambio climático” por “así como el cumplimiento de cualquier disposición legal o reglamentaria relacionada con el cambio climático”.

Sobre el término coherencia, sugirió modificar “la gestión del cambio climático y sus instrumentos deben ser complementarias” por “los instrumentos de gestión del cambio climático deben ser complementarios”.

Respecto al término flexibilidad, sugirió modificar “la gestión del cambio climático y sus instrumentos” por “los instrumentos de gestión del cambio climático”.

Al respecto, se acordó modificar la redacción de las indicaciones en el sentido propuesto por el Ejecutivo.

En votación, la indicación N°2, letra f), con sus modificaciones de redacción, se aprobaron por **unanimidad** (9 votos a favor). Votaron a favor las diputadas y diputados Álvarez, González, Labra, Mellado, Pérez, Rey, Saavedra, Sandoval y Verdessi.

Párrafo III

Definiciones

Artículo 3

Literales a), b) y c)

Artículo 3.- Definiciones. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

a) Adaptación al cambio climático: acción, medida o proceso de ajuste al clima actual o proyectado o a sus efectos en sistemas humanos o naturales, con el fin de moderar o evitar los daños, reducir la vulnerabilidad, aumentar la resiliencia o aprovechar las oportunidades beneficiosas.

b) Cambio climático: cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.

c) Captura y almacenamiento de dióxido de carbono: proceso en el que un flujo relativamente puro de dióxido de carbono, procedente de fuentes industriales y de fuentes relacionadas con la energía, se separa o captura, condiciona, comprime y transporta hasta un lugar de almacenamiento para su aislamiento en la atmósfera durante un largo período.

Puesto en votación, los literales a), b) y c) del artículo 3, se aprobaron por **unanimidad** (8 votos a favor). Votaron a favor las diputadas y diputados Álvarez, González, Labra, Pérez, Rey, Saavedra, Sandoval y Verdessi.

Literal d)

d) Carbono azul: es el carbono que se almacena naturalmente en los ecosistemas marinos y costeros que juega un importante papel en el secuestro de carbono y que a través de su protección, regeneración o recuperación puede constituir aportes a la mitigación del cambio climático, en tanto que su degradación puede convertirse en fuente de emisiones.

--- **Indicación N°4.** de los diputados Celis, Girardi, Labra, Pérez, Saavedra, Sandoval y Verdessi, para modificar el artículo 3 en el siguiente sentido:

a) Reemplazase en el literal d) la expresión “juega” por “juegan”.

Sometido a votación, la indicación N°4 y el literal d) del artículo 3, se aprobaron por **unanimidad** (8 votos a favor). Votaron a favor las diputadas y diputados Álvarez, González, Labra, Pérez, Rey, Saavedra, Sandoval y Verdessi.

Literales e), f), g), h), i), j) y k)

e) Convención: Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, adoptada en Nueva York el 9 de mayo de 1992.

f) Efectos adversos del cambio climático: los cambios en el medio ambiente, provocados por el cambio climático, que tienen consecuencias nocivas en la composición, la capacidad de recuperación o la productividad de los ecosistemas, en la salud y el bienestar humano, o en los sistemas socioeconómicos.

g) Forzantes climáticos de vida corta: conjunto de compuestos con efecto climático, siendo gases, aerosoles o partículas, incluyendo carbono negro, cuya vida media en la atmósfera, después de ser emitidos o formados, se estima en horas o hasta décadas, en un rango siempre inferior a la vida media del dióxido de carbono.

h) Gas de Efecto Invernadero: componente gaseoso de la atmósfera, natural o antropógeno, que absorbe y emite radiación en determinadas longitudes de onda del espectro de radiación terrestre, emitida por la superficie de la Tierra, por la propia atmósfera o por las nubes, considerados por la Convención y por la Enmienda de Kigali o las que las reemplacen.

i) Gestión del cambio climático: conjunto de políticas, planes, programas, regulaciones, normas, actos administrativos, instrumentos, medidas o actividades relacionadas con la mitigación o adaptación al cambio climático, a nivel nacional, regional y local.

La gestión del cambio climático comprenderá, entre otras, las medidas que tengan por finalidad evitar o disminuir los efectos adversos del cambio climático, prevenir los riesgos asociados a éste, así como aprovechar las oportunidades beneficiosas y aumentar la resiliencia climática.

j) Medios de implementación: acción, medida o proceso del ámbito institucional o normativo para el desarrollo y transferencia de tecnología, creación y fortalecimiento de capacidades y financiamiento, entre otros, que se requieran para la implementación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

k) Mitigación: acción, medida o proceso orientado a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y otros forzantes climáticos, o restringir el uso de dichos gases como refrigerantes, aislantes o en procesos industriales, entre otros, o a incrementar, evitar el deterioro o mejorar el estado de los sumideros de dichos gases, con el fin de limitar los efectos adversos del cambio climático.

En votación, los literales e), f), g), h), i), j) y k) del artículo 3, se aprobaron por **unanimidad** (8 votos a favor). Votaron a favor las diputadas y diputados Álvarez, González, Labra, Pérez, Rey, Saavedra, Sandoval y Verdessi.

Literal l)

--- **Indicación N°5.** De los diputados Celis, Labra, Pérez, Saavedra, Sandoval y Verdessi, para intercalar una letra l) en el artículo 3, pasando la actual letra l) a ser m) y así sucesivamente:

“l) Pérdidas y daños: los impactos causados por el cambio climático a los que se encuentra expuesto un territorio y sus habitantes, pueden ser de carácter económico, social o ambiental. En el caso en que estos sean irreversibles se llaman pérdidas y aquellos que son reversibles a priori se designan como daños. Se identifican tres tipos de pérdidas y daños: evitadas (los impactos pueden ser mitigados o adaptados), no evitadas (pudiendo ser evitadas, pero debido a la no implementación de medidas de adaptación o mitigación, causan impacto) e inevitables (ningún esfuerzo puede impedir el impacto).”

El Ministro del Medio Ambiente, señor Javier Naranjo estuvo de acuerdo con incorporar el concepto de pérdidas y daños, no obstante, opinó que se debe incorporar la definición que se utiliza en los acuerdos de Naciones Unidas para no innovar en los conceptos y poder seguir la regulación internacional.

Al respecto, sugirió la siguiente redacción:

“l) Perdidas y Daños: Se entiende por pérdida a toda vida, especie, ecosistema o bien que se pierde para siempre y no se puede recuperar, mientras que el daño se refiere a una vida, especie, ecosistema o bien que sufre un perjuicio, pero que pueden repararse o restaurarse. Lo anterior, en el contexto de fenómenos meteorológicos extremos y los de evolución lenta asociados con el cambio climático.”

La diputada Marcela Sandoval afirmó que la indicación no es contrapuesta en ningún sentido con los acuerdos internacionales y, además, se refiere a los temas de adaptación y mitigación, opinando que la sugerencia del Ejecutivo solo sería una modificación de fraseo.

La Jefa de Cambio Climático, señora Carolina Urmeneta manifestó que la sugerencia del Ejecutivo dice relación con las pérdidas y daños que se generan producto de una mala o nula adaptación, con el objetivo de quedar en línea con el artículo 8 del Acuerdo de París.

Puesto en votación, la indicación N°5, se aprobó por **mayoría** (6 votos a favor y 2 abstenciones). Votaron a favor las diputadas y diputados González, Labra, Pérez, Saavedra, Sandoval y Verdessi. Se abstuvieron los diputados Álvarez y Rey.

Literal l) que pasa a ser m)

m) Neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero: estado de equilibrio entre las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero antropógenas, en un periodo específico, considerando que las emisiones son iguales o menores a las absorciones.

En votación, el literal literal m) del artículo 3, se aprobó por **unanimidad** (8 votos a favor). Votaron a favor las diputadas y diputados Álvarez, González, Labra, Pérez, Rey, Saavedra, Sandoval y Verdessi.

Literal m) que pasa a ser n)

n) Presupuesto nacional de emisiones de gases de efecto invernadero: cantidad máxima de emisiones de gases de efecto invernadero acumulada a nivel nacional en un periodo determinado y que representa la suma de las emisiones totales de dichos gases en cada año comprendido en el periodo respectivo.

--- **Indicación N°4.** De los diputados Celis, Girardi, Labra, Pérez, Saavedra, Sandoval y Verdessi, para modificar el artículo 3 en el siguiente sentido:

b) Agrégase en la letra m), que pasa a ser n), del artículo 3 entre la palabra “respectivo” y el “punto final”, la siguiente frase “definida para cumplir la meta del Acuerdo de París de no sobrepasar la temperatura promedio global de 1,5°C.”

El Ministro del Medio Ambiente, señor Javier Naranjo comentó que por un tema de técnica jurídica que podría representar un problema a futuro, se debe modificar la redacción.

Expresó que el acuerdo de Paris en su artículo 2.1 letra a), dispone que la meta es mantener la temperatura media mundial por muy debajo los 2°C, con respecto a los niveles pre industriales y proseguir con los esfuerzos para limitar ese

aumento de la temperatura a 1,5°C, con respecto de los niveles pre industriales, es decir, no existe una exactitud en la mención con el acuerdo de Paris. En ese sentido, opinó que las ambiciones de esta ley son mayores que las de la indicación.

El diputado Verdessi consideró oportuno el comentario del Ministro del Medio Ambiente, sugiriendo eliminar la siguiente frase de la indicación “de no sobrepasarla temperatura promedio global de 1,5°C.”

Sometido a votación, la indicación N°4 letra b), con la modificación propuesta, se aprobó por **mayoría** (6 votos a favor y 4 en contra). Votaron a favor las diputadas y diputados Álvarez, Ricardo Celis, Mellado, Rey, Sandoval y Verdessi. Por la negativa los diputados González, Labra, Pérez, Saavedra.

Literal n) que pasa a ser o)

o) Presupuestos sectoriales de emisiones de gases de efecto invernadero: cantidad máxima de emisiones de gases de efecto invernadero acumulada a nivel sectorial en un periodo determinado y que representa la suma de las emisiones totales de dichos gases en cada año comprendido en el periodo respectivo, según lo determine la Estrategia Climática de Largo Plazo.

En votación, el literal n) que pasa a ser o) del artículo 3, se aprobó por **unanimidad** (10 votos a favor). Votaron a favor las diputadas y diputados Álvarez, Ricardo Celis, González, Labra, Mellado, Pérez, Rey, Saavedra, Sandoval y Verdessi.

Literal o) que pasa a ser p)

p) Refugios Climáticos: aquellas áreas geográficas que, por sus particulares características geoclimáticas, hidrológicas, oceanográficas y/o una condición poco alterada de sus ecosistemas podrían tener capacidad de amortiguar los efectos negativos del cambio climático, permitiendo la viabilidad de sus ecosistemas y especies, o de mantener o recuperar el rol de sumidero de carbono y regulador del clima.

--- **Indicación N°5 bis.** Del diputado González, para modificar el artículo 3 en los siguientes términos:

a) Agrégase en la letra o), que pasa a ser p), a continuación del punto seguido, lo siguiente: “En ningún caso las actividades de monocultivo de especies serán consideradas refugio climático.”

El diputado González explicó que la extensión de las plantaciones forestales, especialmente de monocultivo, ha generado que existan zonas que antes tenían agua y ahora estarían recibiendo camiones aljibes, producto de las plantaciones forestal y el cambio climático.

Agregó que en la actualidad existen plantaciones forestales en zonas urbanas, incluso a cinco o diez metros de las viviendas, reflexionando que la pregunta es si Chile va a utilizar el poco recurso hídrico que tiene para exacerbar la extensión de las plantaciones forestales y fomentarlas.

Hizo presente que la indicación no prohíbe el monocultivo, sino que pretende no fomentar a nivel país su plantación y que además exista un incentivo a través de los bonos de carbono.

El diputado Ricardo Celis valoró la indicación de Gonzalez, porque el problema de los monocultivos se encuentra presente en muchas regiones del país, destruyendo no solo el medio ambiente, sino que también ha sido responsable de un conflicto social que ha perdurado varias décadas.

A mayor abundamiento, informó que en Australia y otros países existe una proporción definida para dentro de la superficie donde puede existir monocultivo.

El Ministro del Medio Ambiente, señor Javier Naranjo afirmó que en la definición “Refugios Climáticos” del proyecto de ley nunca se ha pretendido incorporar a las plantaciones de monocultivos, entendiéndose excluidas del mismo.

Sometido a votación, la indicación N°5 bis y el literal o) que pasa a ser p), se aprobaron por **mayoría** (9 votos a favor y 2 abstenciones). Votaron a favor las diputadas y diputados Álvarez, Ricardo Celis, González, Labra, Baltolu (en reemplazo de Macaya), Pérez, Saavedra, Sandoval y Verdessi. Se abstuvieron los diputados Mellado y Rey.

Literal p) que pasa a ser q)

q) Resiliencia climática: capacidad de un sistema o sus componentes para anticipar, absorber, adaptarse o recuperarse de los efectos adversos del cambio climático, manteniendo su función esencial, conservando al mismo tiempo la capacidad de adaptación, aprendizaje y transformación.

En votación, el literal p) que pasa a ser q) del artículo 3, se aprobó por **unanimidad** (10 votos a favor). Votaron a favor las diputadas y diputados Álvarez, Ricardo Celis, González, Labra, Mellado, Pérez, Rey, Saavedra, Sandoval y Verdessi.

Literal q) que pasa a ser r)

r) Riesgos vinculados al cambio climático: el potencial de consecuencias adversas para sistemas humanos o ecológicos, reconociendo la diversidad de valores y objetivos asociados con tales sistemas. En el contexto del cambio climático, pueden surgir riesgos de los impactos potenciales del cambio climático, así como de las respuestas humanas al mismo.

--- **Indicación N°4.** De los diputados Celis, Girardi, Labra, Pérez, Saavedra, Sandoval y Verdessi, para modificar el artículo 3 en el siguiente sentido:

c) Elimínase en la letra q) que pasa a ser r) del artículo 3, después de los dos puntos la frase “el potencial de” y agregar en la misma letra entre las palabras “consecuencias” y “adversas” el término “potenciales”.

Cabe hacer presente que se hizo un cambio formal en la redacción, comenzando de la siguiente forma el literal q) que pasa a ser r): “Aquellas consecuencias potencialmente adversas (...)

Puesto en votación, la indicación N° 4, letra c) y el literal q) que pasa a ser r) del artículo 3, con modificaciones formales, se aprobaron por **unanimidad** (12 votos a favor). Votaron a favor las diputadas y diputados Álvarez, Ricardo Celis, González, Labra, Baltolu (en remplazo de Macaya), Mellado, Pérez, Rey, Saavedra, Torrealba, Sandoval y Verdessi.

Literal r) que pasa a ser s)

s) Seguridad hídrica: posibilidad de acceso al agua en un nivel de cantidad y calidad adecuada, considerando las particularidades naturales de cada cuenca, para su sustento y aprovechamiento en el tiempo para consumo humano, la salud, subsistencia, desarrollo socioeconómico, conservación y preservación de los ecosistemas, promoviendo la resiliencia frente a amenazas asociadas a sequías y crecidas y la prevención de la contaminación.

--- **Indicación N°4.** De los diputados Celis, Girardi, Labra, Pérez, Saavedra, Sandoval y Verdessi, para modificar el artículo 3 en el siguiente sentido:

d) Modificase la letra r), que pasa a ser s) del artículo 3, en el siguiente sentido:

i. Eliminase la frase “un nivel de” y, sustitúyase la expresión “adecuada” por “adecuadas”.

ii. Eliminase la frase “desarrollo socioeconómico”

El Ministro del Medio Ambiente, señor Javier Naranjo afirmó que solo tienen reparo con la letra “ii” de la indicación, toda vez que al eliminar el término “desarrollo económico” se estaría restringiendo el concepto de seguridad hídrica, en perjuicio de las personas.

El diputado Ricardo Celis opinó que el Ministro tiene razón, porque el desarrollo económico no dice relación solamente con la industria, sino que también, con la familia y el campo.

Cabe hacer presente que se dividió la votación de la indicación N°4, letra d).

Puesto en votación, la indicación N° 4, letra d), parte i., y el literal r) que pasa a ser s) del artículo 3, se aprobaron por **unanimidad** (12 votos a favor). Votaron a favor las diputadas y diputados Álvarez, Ricardo Celis, González, Labra, Baltolu (en reemplazo de Macaya), Mellado, Pérez, Rey, Saavedra, Torrealba, Sandoval y Verdessi.

En votación, la indicación N° 4, letra d), parte ii, se rechazó por **unanimidad** (12 votos en contra). Votaron en contra las diputadas y diputados Álvarez, Ricardo Celis, González, Labra, Baltolu (en reemplazo de Macaya), Mellado, Pérez, Rey, Saavedra, Torrealba, Sandoval y Verdessi.

Literal s) que pasa a ser t)

t) Soluciones basadas en la naturaleza: acciones para proteger, gestionar de manera sostenible y restaurar ecosistemas naturales o modificados que abordan desafíos de la sociedad como el cambio climático, la seguridad alimentaria e hídrica o el riesgo de desastres, de manera eficaz y adaptativa, al mismo tiempo que proporcionan beneficios para el desarrollo sustentable y la biodiversidad.

En votación, el literal s) que pasa a ser t) del artículo 3, se aprobó por **unanimidad** (10 votos a favor). Votaron a favor las diputadas y diputados Álvarez, Ricardo Celis, González, Labra, Mellado, Pérez, Rey, Saavedra, Sandoval y Verdessi.

Literal t) que pasa a ser u)

u) Sumidero: reservorio de origen natural o producto de la actividad humana, en suelos, océanos o plantas, en el que un gas de efecto invernadero, un aerosol o un precursor de un gas de efecto invernadero se absorbe o almacena.

--- **Indicación N°5 bis.** Del diputado González, para modificar el artículo 3 en los siguientes términos:

b) Reemplázase la letra t), que pasa a ser u), por la siguiente:

“Sumidero: reservorio de origen natural o producto de la actividad humana, en suelos, océanos o plantas, que absorbe una mayor cantidad de gas de efecto invernadero, un aerosol o un precursor de un gas de efecto invernadero que la cantidad que emite, lo que debe ser contabilizado considerando todos los insumos del proceso.”

El Ministro del Medio Ambiente, señor Javier Naranjo explicó que la definición de sumidero que contempla el proyecto de ley esta basada en el artículo 1.8 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, por lo que la nueva definición de “sumidero” que se intenta incorporar a

través de la indicación, es una innovación que no tiene correlato con lo que Chile ha suscrito internacionalmente.

El diputado Félix González comentó que esta indicación viene acoger de alguna manera la propuesta de la abogada Daniela Manushevich que expuso en el Senado, con el objeto de que no se consideren sumideros de carbono a las plantaciones forestales de pino y eucaliptos, debido a que este durante un periodo absorbe emisiones, las cosechas periódicas hacen que no se constituyan como sumideros.

La Jefa de Cambio Climático, señora Carolina Urmeneta afirmó que efectivamente la definición de sumidero que se plantea en el proyecto de ley considera las capturas y las cosechas y, es así como se hace de acuerdo a las metodologías que fija el IPCC, donde se contabilizan las capturas de todos los bosques del país y también las cosechas, siendo estas últimas contabilizadas como emisión.

Recomendó mantener las definiciones de la Convención, con el objeto de no tener problemas al comparar los inventarios de emisiones de los distintos países, porque todos los países siguen las reglas de las guías del IPCC, las cuales se van actualizando y mejorando durante el tiempo.

El diputado Labra consultó por que Chile no puede innovar en definiciones y acciones antes que los otros países.

La señora Urmeneta explicó que cuando uno contabiliza el inventario de gases de efecto invernadero de acuerdo al IPCC se hace por sectores y, por tanto, se contabilizan todas la capturas y emisiones de la tierra en Chile -reiterando que para estar en regla se deben necesariamente contabilizar todas-, incluyendo el bosque nativo, el bosque exótico, entre otros. En caso contrario, a priori se estaría sacando de la contabilidad, generándose diversos problemas de reporte, especialmente para la comparativa con otros países.

El diputado González opinó que estaría de acuerdo en mantener la definición si se hace la salvedad con los monocultivos forestales, teniendo en consideración que la categoría de “sumidero” va a otorgar derechos en lo sucesivo.

El señor Naranjo esbozó que el IPCC es la ciencia y lo único que se estaría haciendo es respetar las definiciones en materia de cambio climático.

La señora Urmeneta sostuvo que el IPCC solicita que se reporte el cambio y uso de la tierra y, con el acuerdo de París se establece la obligación de entregar cada dos años los informes de transparencia.

A mayor abundamiento, acotó que en la COP recién pasada se acordaron las tablas para presentar estos informes, precisando que si Chile no tiene una contabilidad transparente de acuerdo a la guías del IPCC se va incumplir lo solicitado a nivel internacional.

Sometido a votación, la indicación N°5 bis, letra b), se aprobó por **mayoría** (7 votos a favor y 5 en contra). Votaron a favor las diputadas y diputados Ricardo Celis, González, Labra, Pérez, Saavedra, Sandoval y Verdessi. Votaron en contra los diputados Álvarez, Baltolu (en reemplazo de Macaya), Mellado, Rey y Torrealba.

Literal u) que pasa a ser v)

v) Vulnerabilidad al cambio climático: propensión o predisposición a ser afectado negativamente por los efectos adversos del cambio climático. La vulnerabilidad comprende una variedad de conceptos que incluyen la sensibilidad o susceptibilidad al daño y la falta de capacidad de respuesta y adaptación de los ecosistemas, comunidades, territorios o sectores.

En votación, el literal u) que pasa a ser v) del artículo 3, se aprobó por **unanimidad** (10 votos a favor). Votaron a favor las diputadas y diputados Álvarez, Ricardo Celis, González, Labra, Mellado, Pérez, Rey, Saavedra, Sandoval y Verdessi.

Literales v) y w) que pasan a ser w) y x), nuevos.

--- **Indicación N°4.** De los diputados Celis, Girardi, Labra, Pérez, Saavedra, Sandoval y Verdessi, para modificar el artículo 3 en el siguiente sentido:

e) Agrégase los siguientes literales v) y w), que pasan a ser w) y x), nuevos:

“w) Grupos vulnerables: Segmento de la población que presenta alto riesgo vinculado al cambio climático, por tratarse de grupos ya marginados o en

condiciones previas de vulnerabilidad, como mujeres, niños, pueblos indígenas, personas con discapacidad y personas que viven en zonas rurales”

“x) Zona costera: espacio o interfase dinámica donde interactúan los ecosistemas terrestres con los acuáticos, ya sean marinos o continentales.”

El diputado Ricardo Celis sugirió eliminar la ejemplificación de la letra w), toda vez que estos serían cambiantes durante el tiempo.

El Ministro del Medio Ambiente, señor Javier Naranjo propuso modificar al redacción en la letra w), en el siguiente sentido: “Grupos vulnerables: Segmento de la población que presenta alto riesgo vinculado a los efectos adverso del cambio climático (...)”.

Asimismo, en la letra x, sugirió determinarlo de la siguiente forma: Zona costera: Espacio o interfase dinámica de anchura variable dependiendo de las características geográficas, donde interactúan los ecosistemas (...)”.

Cabe hacer presente que los diputados y diputadas estuvieron de acuerdo con las modificaciones sugeridas -a la indicación- por el diputado Celis y el Ministro.

En votación, la indicación N°4, letra e), con las modificaciones propuestas, se aprobó por **unanimidad** (12 votos a favor). Votaron a favor las diputadas y diputados Álvarez, Ricardo Celis, González, Labra, Baltolu (en reemplazo de Macaya), Mellado, Pérez, Rey, Saavedra, Torrealba, Sandoval y Verdessi.

El debate suscitado en esta sesión queda archivado en un registro de audio y video a disposición en la Secretaría de la Comisión.

Se levantó la sesión a las **11:54** horas.

ANA MARÍA SKOKNIC DEFILIPPIS

Secretaria Abogada de la Comisión